ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 26-00421

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**E.S.E BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 12.560.674 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	:	BIOCLINICOS SANTANDER
VALOR	:	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.560674 de Santa Marta (Magdalena), propietario del Establecimiento de Comercio denominado BIOCLINICOS SANTANDER, de matrícula mercantil No. 05-119363-01 de fecha 18 de Febrero de 2005, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, renovada el 31 de Marzo del año 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde manifiesta que a la E.S.E BARRANCABERMEJA se le hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro de Material de Odontología para la atención de usuarios de los diferentes Centros de Salud con Cama y sin Cama de la entidad en su área de influencia, ya que es indispensable para la E.S.E BARRANCABERMEJA contar con los suministros establecidos en el estudio, y así dar un excelente servicio al contar con los insumos y herramientas necesarias para tal fin. b) Que el presente proceso se adelantó por la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: ***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (...).", "****ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:* ***1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:*** *(...).* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** *Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.* ***PARAGRAFO 1:*** *Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.* ***PARAGRAFO 2.-*** *Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.* ***PARAGRAFO 3.-*** *En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación".* (Subrayado fuera de texto). Por ende y conforme a lo expuesto, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de

lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para su ejecución contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar el suministro del Material de Odontología que seguidamente se relacionan, conforme a las características, especificaciones y precios de la propuesta presentada, así:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACIDO DESMINERALIZANTE EN GEL	JERINGA X 5ML	EUFAR	1	$ 20.400	0%	$ 20.400
2	ADHESIVO FOTOCURABLE SINGLE BOND 2	FCO X 6 ML	3M	1	$ 230.000	0%	$ 230.000
3	AGUA DESIONIZADA	GALON	CIRUMEDICS	1	$ 16.700	0%	$ 16.700
4	AGUJA DENTAL CORTA DESECHABLE 30G	CAJA X 100	NACIONAL	1	$ 32.000	19%	$ 38.080
5	AGUJA DENTAL LARGA DESECHABLE 27G	CAJA X 100	NACIONAL	1	$ 32.000	19%	$ 38.080
6	ALGODÓN ODONTOLOGICO TACO LISO	PAQ X 1000	HIGIETEX	1	$ 28.800	0%	$ 28.800
7	ALVOFAR	FCO X 10G	EUFAR	1	$ 77.000	0%	$ 77.000
8	APLICADOR DE DYCAL	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 10.000	19%	$ 11.900
9	APLICADORES DE ADHESIVO	FCO X 100	NACIONAL	1	$ 14.600	19%	$ 17.374
10	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANGOSTA 3/16	UNIDAD	FEN	1	$ 25.000	19%	$ 29.750
11	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANCHA 1/4	UNIDAD	FEN	1	$ 25.000	19%	$ 29.750
12	BARNIZ DE FLUOR DE SODIO AL 5%	TUBO 10 Grs	COLGATE	1	$ 140.000	19%	$ 166.600
13	BOLSAS PARA ESTERILIZAR MEDIANA 13*28CM	CAJA X 200	NACIONAL	1	$ 65.000	19%	$ 77.350
14	BOLSAS PARA ESTERILIZAR PEQUEÑA 9*26CM	CAJA X 200	NACIONAL	1	$ 36.000	19%	$ 42.840
15	CEMENTO OBTURACION DE CONDUCTO AH PLUS	KIT	DENTSPLY	1	$ 358.000	0%	$ 358.000
16	CEMENTO LEE SMITH KIT	KIT	INDENTAL	1	$ 47.000	0%	$ 47.000
17	CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 10.000	19%	$ 11.900
18	CEPILLO PROFILACTICO	CAJA X 144	IMPORTADO	1	$ 62.200	19%	$ 74.018
19	COLTOSOL	POTE X 38GR	COLTENE	1	$ 132.500	0%	$ 132.500
20	JABON QUIRURGICO CLORHEXIDINA AL 4%	LITRO	NACIONAL	1	$ 63.500	0%	$ 63.500
21	CONOS DE GUTAPERCHA No. 15	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
22	CONOS DE GUTAPERCHA No. 20	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
23	CONOS DE GUTAPERCHA No. 25	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
24	CONOS DE GUTAPERCHA No. 30	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
25	CONOS DE GUTAPERCHA No. 35	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
26	CONOS DE GUTAPERCHA No. 40	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
27	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE 15-40	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
28	CONOS DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE 45-80	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	$ 64.000	0%	$ 64.000
29	CUBETA PARA FLUOR GRANDE	PAQ X 12	NACIONAL	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
30	CUBETA PARA FLUOR MEDIANA	PAQ X 12	NACIONAL	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
31	CUBETA PARA FLUOR PEQUEÑA	PAQ X 12	NACIONAL	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
32	DENTOFAR	FCO X 5ML	EUFAR	1	$ 34.200	0%	$ 34.200
33	EUCIDA	FCO X 240	EUFAR	1	$ 23.200	0%	$ 23.200
34	DETARTROL	FCO X 60 CC	INDENTAL	1	$ 36.000	0%	$ 36.000
35	BONZYME	GALON	EUFAR	1	$ 147.000	0%	$ 147.000
36	DISCOS SOFLEX REP ROJOS (GRUESO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	$ 122.000	19%	$ 145.180

37	DISCOS SOFLEX REP CAFE (MEDIANO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	$ 122.000	19%	$ 145.180
38	DISCOS SOFLEX REP NARANJA(FINO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	$ 122.000	19%	$ 145.180
39	DISCOS SOFLEX REP AMARILLO (SUPER FINO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	$ 122.000	19%	$ 145.180
40	ELEVADOR RECTO 304 ACANALADO	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 25.000	19%	$ 29.750
41	ELEVADOR RECTO 301 ACANALADO	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 25.000	19%	$ 29.750
42	LUNA PARA ESPEJOS No. 5	CAJA X 12 UND	SUPERDENT	1	$ 57.000	19%	$ 67.830
43	EUGENOL ANESTESICO DENTAL	FCO X 15 ML	EUFAR	1	$ 20.200	0%	$ 20.200
44	EYECTORES DE SALIVA	PAQ X 100	NACIONAL	1	$ 26.000	19%	$ 30.940
45	FLUOFAR CHICLE	FCO X 240 ML	EUFAR	1	$ 20.000	19%	$ 23.800
46	FORCEPS 151 ADULTO	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 57.000	19%	$ 67.830
47	FORMOCRESOL	FCO X 13 ML	INDENTAL	1	$ 55.000	0%	$ 55.000
48	INSTRUMENTO FP3	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 15.500	19%	$ 18.445
49	FRESA REDONDA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
50	FRESA REDONDA MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
51	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
52	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
53	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO PEQUEÑA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
54	FRESA PARA PULIR RESINA LLAMA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
55	FRESA CILINDRICA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
56	FRESA CILINDRICA PEQUEÑA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
57	FRESA CONOINVERTIDA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
58	FRESA CONOINVERTIDA MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 11.500	19%	$ 13.685
59	FRESA ENDOZECRYA	UNIDAD	MAILLEFER	1	$ 64.200	19%	$ 76.398
60	FRESA ZECRYA HATMETALL	UNIDAD	MAILLEFER	1	$ 52.500	19%	$ 62.475
61	GASA ODONTOLOGICA	PAQ X 200	NATURAL MASTER	1	$ 5.900	0%	$ 5.900
62	GLUTFAR (Desinfectante Glutaraldehido 2% Sin Activador)	GALON	EUFAR	1	$ 55.500	0%	$ 55.500
63	MOMIFAR	7 ML	EUFAR	1	$ 20.000	0%	$ 20.000
64	HEMOFAR SULFATO FERRICO 15.5%	7 ML	EUFAR	1	$ 20.500	0%	$ 20.500
65	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO	10 GR	EUFAR	1	$ 15.500	0%	$ 15.500
66	BONFAR JABON PARA MANOS	GALON	EUFAR	1	$ 52.000	0%	$ 52.000
67	NEWCAINA AL 2% ANESTESICO CON VASO CONSTRUCTOR	CAJA X 50	NEW STETIC	1	$ 89.000	0%	$ 89.000
68	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAINA AL 3%	CAJA X 50	NEW STETIC	1	$ 106.500	0%	$ 106.500
69	LIJA METALICA	PAQ X 12	FABA	1	$ 18.400	19%	$ 21.896
70	LIJA PE PAPEL	CAJA X 100	MICRODONT	1	$ 29.000	19%	$ 34.510
71	LIMAS PRESERIE No. 6 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
72	LIMAS PRESERIE No. 8 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
73	LIMAS PRESERIE No. 10 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
74	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 21MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
75	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 25MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
76	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 31MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
77	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-80 X 25 MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410

78	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-80 X 31 MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	$ 39.000	19%	$ 46.410
79	MANDRIL DISCOS SOFLEX	UNIDAD	NACIONAL	1	$ 52.000	19%	$ 61.880
80	OXIDO DE ZINC	175 GR	PRODONT	1	$ 29.000	0%	$ 29.000
81	PAPEL ARTICULAR	CUADERNILLO X 12 HOJAS	RITE DENT	1	$ 51.000	19%	$ 60.690
82	PASTA PARA PROFILAXIS / DETARFAR	50 GR	EUFAR	1	$ 18.000	19%	$ 21.420
83	DITONOS	FCO X 10 ML	EUFAR	1	$ 18.000	19%	$ 21.420
84	PELICULA PERIAPICAL	CAJA X 150	CARESTREAM	1	$ 332.000	19%	$ 395.080
85	RESINA FILTEK Z-250 A1	JERINGA X 4 GR	3M	1	$ 72.000	0%	$ 72.000
86	RESINA FILTEK Z-250 A2	JERINGA X 4 GR	3M	1	$ 72.000	0%	$ 72.000
87	RESINA FILTEK Z-250 A3	JERINGA X 4 GR	3M	1	$ 72.000	0%	$ 72.000
88	RESINA FILTEK Z-250 A3,5	JERINGA X 4 GR	3M	1	$ 72.000	0%	$ 72.000
89	RESINA FILTEK Z-250 B1	JERINGA X 4 GR	3M	1	$ 72.000	0%	$ 72.000
90	SEDA DENTAL CON CERA	ROLLO X 400MT	SAMI	1	$ 10.500	19%	$ 12.495
91	SELLANTE DE FOTOCURADO FLUROSHIELD	KIT	DENTSPLY	1	$ 320.000	0%	$ 320.000
92	DYCAL LIFE - HIDORXIDO DE CALCIO	KIT	KERR	1	$ 118.100	0%	$ 118.100
93	ESPONJA HEMOSTATICA	CJA X 50 UNDS	NACIONAL	1	$ 157.000	0%	$ 157.000
94	IONOMERO DE VIDRIO FUJI II LC	KIT	GC	1	$ 236.000	0%	$ 236.000
95	IONOMERO DE VIDRIO FUJI I LC	KIT	GC	1	$ 236.000	0%	$ 236.000
96	PUNTAS PAPEL 1ERA SERIE 15-40	CAJA X 120 UND	BNK / SURENDO	1	$ 29.000	0%	$ 29.000
97	PUNTAS PAPEL 2ERA SERIE 45-80	CAJA X 120 UND	BNK / SURENDO	1	$ 29.000	0%	$ 29.000
98	TIRAS DE MILLAR	PAQ X 50	FENIX	1	$ 7.900	19%	$ 9.401
99	TIRANERVIOS	KIT	MAILLEFER	1	$ 85.100	19%	$ 101.269
100	XILOL DISOLVENTE DE GUTAPERCHA	FCO X 15 ML	PRODONT	1	$ 9.100	19%	$ 10.829
101	ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZAS DE MANO	FCO X 210 ML	MAYORDENT	1	$ 42.000	19%	$ 49.980
102	RESINA PARA POSTERIORES P60 COLOR A3 Ó B2	JERINGA X 4 GRS	3M	1	$ 290.000	0%	$ 290.000
103	ROXICAINA SPRAY	FRASCO	ROPSHON	1	$ 103.000	0%	$ 103.000

Además deberá: 1. Suministrar con calidad los productos de acuerdo al objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la E.S.E BARRANCABERMEJA y de acuerdo a las necesidades que se vayan surgiendo. 2. Entregar los elementos anteriormente descritos en las instalaciones de la Farmacia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y de las características establecidas en el presente estudio y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Suministrar los productos que integran y describe como parte del objeto contractual, que tengan vencimiento con fecha de expiración no menor a dos (2) años. 4. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su auditor; además de atender sus recomendaciones. 5. Abstenerse de suministrar productos que no estén autorizados por EL CONTRATANTE, así como cunado se agoten los recursos asignados y disponibles según la capacidad presupuestal asignada al presente objeto contractual. 6. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, c) Registro Presupuestal – RP y Paz, d) Acreditación del aporte y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscalidad , de conformidad con lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, e) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega; además especificarse en ella las cantidades, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario, IVA Incluido y valor total. 7. Cumplir con todo lo estipulado en el objeto contractual. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitará por parte de la E.S.E BARRANCABERMEJA a solicitar su disponibilidad y cotización con EL CONTRATISTA, a fin de llegar a un acuerdo en su precio para poder realizar el suministro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del suministro que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la *"CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO"* del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) M/CTE.**, pagaderos mediante actas parciales y un acta final (según facturación presentada) debidamente suscrita por las partes, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su suscripción, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos exigidos por EL CONTRATANTE para cada uno de los diferentes pagos, tales como y en copia del Acta de Inicio, el presente contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal – RP, dos planillas del pago de la seguridad social del mes facturado y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios Urgencias y Emergencias de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*... SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 26-00966 de fecha 23 de Junio del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.003, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – MATERIAL ODONTOLÓGICO, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto

contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada.*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículo 75 y 76 54 del de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP, y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E., a los Dos (02) días del mes de Julio del 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA